



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 29 de diciembre de 2016 se declaró la prórroga del Presupuesto General de dicho año del Ayuntamiento de San Fernando, para el ejercicio 2017, aprobando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en cuyas Bases núms. 8 y 14 se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvenciones.

Mediante Providencia de fecha 22 de mayo de 2017 se dispone la tramitación de expediente para la aprobación y ejecución de la Orden de Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la música en San Fernando, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-330-489 del Presupuesto de 2017.

En el presupuesto municipal se han consignado los créditos necesario para hacer efectivas las subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando para la promoción de las Bandas de Música en San Fernando correspondientes al ejercicio 2017, por importe de 75.000,00 €, según se acredita mediante informe de fiscalización de fecha 18/07/2017, emitido por la Sra. Viceinterventora Municipal (aplicación presupuestaria 2017/50/330/489 "Promoción Bandas de Música de la Ciudad").

Visto el informe favorable del jefe de área de Cultura y Fiestas Mayores de fecha 22 de mayo de 2017, considerando la existencia de las "Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la música en San Fernando", es por lo que, por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, a propuesta de la Delegación General de Promoción de la Ciudad, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien dictar dicta el siguiente

DECRETO

Primero: Aprobar la Convocatoria de la Delegación General del Área de Promoción de la Ciudad para la concesión de subvenciones a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la música en San Fernando en el año 2017, así como aprobar las "Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la música en San Fernando y cuyo tenor es el siguiente:

**"BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO A ENTIDADES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES QUE
DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN SAN FERNANDO".**

Preámbulo

Las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de San Fernando (en adelante el Ayuntamiento) a propuesta de la Delegación Municipal de Cultura (en adelante DMC), que se convocarán en régimen de pública concurrencia, estarán orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a entidades, agrupaciones y asociaciones que, a través de proyectos de conocimiento, interpretación y difusión de la música en San Fernando estudien, desarrollen y difundan la riqueza y peculiaridades propias de esta expresión cultural tan arraigada en la ciudad.

Se conceden subvenciones destinadas a:

- La organización de recitales, conciertos, estudios, exposiciones y concursos, bien en ciclos o como actos aislados y a distintos niveles, que procuren atender las demandas culturales en materia



musical de toda clase de público y, en general, a todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento musico-cultural de quienes deseen participar en las mismas.

- A proyectos que fomenten la conservación, protección y difusión de la música en general.

La concesión de subvenciones, así como la finalidad y justificación de las mismas se rigen por las presentes Bases y por la legislación vigente en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de San Fernando, a través de la DMC concederá subvenciones, previa solicitud, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

1.- Destinatarios

Estas subvenciones que concede el Ayuntamiento de San Fernando dentro de sus programas de promoción cultural, están dirigidas a entidades, agrupaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que hayan venido desarrollando una labor de promoción de la música como un componente más de la cultura, de interés para la sociedad, y que tengan su sede en San Fernando.

Serán datos a considerar para su concesión: la implantación social y cultural de la entidad o asociación, su estructura organizativa, la capacidad de generar recursos propios y otros aspectos sociales y culturales.

No podrán ser destinatarios de tales subvenciones, las entidades, asociaciones o personas físicas, siguientes:

Aquellas que se encuentren incurso en expediente de revisión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

Entidades, asociaciones, grupos culturales o recreativos con ánimo de lucro.

Aquellas que no hayan cumplido con la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de San Fernando, o que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento.

2.- Condiciones de acceso a las subvenciones

Para acceder a las ayudas y subvenciones que contempla el programa del Ayuntamiento en esta materia de fomento y promoción de la música, las entidades, agrupaciones o asociaciones, deberán caracterizarse con la definición dada en el punto anterior de estas Bases, cumplir los requisitos que se estipulan en las mismas y el desarrollo reglamentario que se establezca en la resolución para la distribución de las ayudas y subvenciones.

Para acceder a dichas ayudas o subvenciones se requiere:

1º.- Que se trate de entidades, asociaciones o agrupaciones sin ánimo de lucro que tengan constituidas bandas sinfónicas, de música, agrupaciones musicales y/o de cornetas y tambores.

2º.- Que las anteriores, bandas sinfónicas, de música, agrupaciones musicales y/o de cornetas y tambores, tengan una antigüedad anterior al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Los cambios en la denominación de una banda o agrupación no afectará a su antigüedad de haberse producido posteriormente a la fecha señalada, si bien habrá de presentarse, en su caso, documentación acreditativa respecto del cambio producido y su vinculación con banda o agrupación de procedencia.

3º.- Figurar como inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando y tener sede social en el municipio.

4º.- Presentar una Memoria o Proyecto, según las pautas descritas en las presentes bases, junto a la solicitud a la que se refiere el apartado 8.1 de las presentes Bases, así como el Anexo I de las mismas, debidamente cumplimentado.

3.- Créditos y cuantía de las subvenciones

3.1. Se considerará subvención cualquier ayuda económica o en especie, esto es: uso gratuito



de instalaciones culturales, préstamo de materiales propios del Ayuntamiento, premios, becas, trofeos, así como todo tipo de gasto que sea cubierto por el Ayuntamiento en favor de la entidad, agrupación o asociación.

3.2. El importe total de las subvenciones que se concedan se destinarán a sufragar los gastos de las actividades culturales en el ejercicio económico en el que se solicita, y se imputarán al presupuesto del mismo ejercicio económico del Ayuntamiento. Tienen carácter anual.

A los efectos de atender al mayor número de entidades, agrupaciones o asociaciones y considerando las características de los grupos musicales, las cuantías de las subvenciones se ajustará a la siguiente división:

1) Un 60% del total para el tipo "A": Bandas sinfónicas y de Música, a través de concurrencia competitiva, atendiendo a su vez a:

1.1. El 60% de la cantidad resultante en este apartado, para el fomento de la formación musical y logística.

1.2. El 40% restante para la promoción musical de la ciudad.

2) Un 35% del total para el tipo "B": Agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores, a través de concurrencia competitiva, atendiendo a su vez a:

2.1. El 60% de la cantidad resultante en este apartado para el fomento de la formación musical y logística.

2.2. El 40% restante para la promoción musical de la ciudad.

3) Un 5% del total, para participar en los Actos Oficiales organizados por el Ayuntamiento, y adjudicados a las Bandas Sinfónicas, a través de sorteo público.

Atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento de San Fernando en cuanto al desarrollo de actos oficiales en los que se requiere la participación de Bandas Sinfónicas, singularmente por lo que se refiere a interpretación de himnos oficiales, izados de banderas u otros de similares características, se podrá prorrogar la subvención recogida en este punto tercero hasta que se resuelva un nuevo procedimiento de adjudicación de subvenciones.

3.3. La cuantía económica con la que se dotarán las subvenciones estará limitada a los créditos que para la promoción músico-cultural figuren en el presupuesto del Ayuntamiento a través de la DMC y se concretará en la resolución para la distribución de las ayudas en función del plan de disponibilidad de fondos de la Tesorería Municipal.

3.4. Las subvenciones tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas.

3.5. No será exigible aumento o revisión de las subvenciones aprobadas. Las cantidades aprobadas para un ejercicio económico no crean obligación al Ayuntamiento ni a la DMC para ejercicios económicos sucesivos.

3.6. No serán objeto de subvención, ni se admitirán como justificantes de gastos de las mismas, los que estén referidos a ornamentación y/o exornos (flores o similares), atenciones (almuerzos, cenas, o similares), entrega de recuerdos (placas, regalos o similares), o cualquier otro vinculado al protocolo de la actividad, o a actos de idéntica naturaleza.

4.- Medidas de garantía

Para la concesión de ayudas y subvenciones se valorará la presentación de programas, memorias y la organización de actividades que justifiquen el interés sociocultural de la entidad o asociación y su capacidad de gestión y organización, así como todas las medidas de garantía del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

5.- Obligaciones de los subvencionados



Serán obligaciones de los beneficiarios de ayuda o subvención:

- Cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda.
- Someterse a todas las actuaciones de comprobación, control e inspección por parte de la DMC.
- Comunicar a la DMC la obtención de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos.
- Manifiestar públicamente la colaboración que recibe del Ayuntamiento, haciendo figurar el logotipo del Ayuntamiento y constando tal colaboración de la DMC en su publicidad: folletos, cartelera o cualquier otra clase de propaganda.

6.- Justificación de las subvenciones

Tendrá carácter obligatorio la justificación ante la DMC del empleo de las cantidades percibidas hasta los treinta (30) días siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente. La aportación de programas o folletos en los que conste la participación de Bandas sinfónicas y/o de Música, en actos o actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de San Fernando, por sí o a través de alguna de sus Áreas o Delegaciones, valdrá como justificante en cuanto a la participación en dichos actos o actividades.

Para el resto de las actividades subvencionables: acciones formativas, gastos de instalaciones, renovación de instrumentos, partituras, uniformidad y organización y/o participación en certámenes, festivales y concursos, los justificantes deberán ser remitidos a la DMC, debidamente cumplimentados, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los justificantes no presentarán enmiendas ni tachaduras.
- Las facturas irán expedidas a nombre de la entidad, especificando todos los datos fiscales correspondientes, así como la descripción de la operación y contraprestación.
- Los gastos por desplazamiento se justificarán mediante los billetes del transporte utilizado, factura de agencias de viajes, recibos de gasolineras, o similares. En cualquier caso la fecha debe estar visible.
- Los gastos de hospedaje se justificarán con facturas y recibos de alojamiento en establecimiento hotelero o de restauración.
- En los recibos deberá constar la fecha, nombre, domicilio y NIF/CIF de quien lo firma.

7.- Reintegro y derogación

7.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

7.2. Serán causas de derogación total o parcial de las subvenciones aprobadas el incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones. Asimismo, la DMC se reserva el derecho de reducir las subvenciones en base a informes técnicos.

Serán desestimadas aquellas peticiones de subvención dirigidas a poner en marcha actividades lúdicas o recreativas entre los miembros de una misma entidad, asociación, colectivo o



peña.

7.3. En caso de uso indebido de las subvenciones, la DMC se reserva el derecho de iniciar las acciones legales oportunas.

8.- Procedimiento para la concesión

8.1.- Solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, acompañada de Memoria o Proyecto al que hace referencia el punto 2.4 de las presentes Bases, junto al Anexo I de las mismas, debidamente cumplimentado y dentro de los plazos establecidos para ello.

Las instancias irán dirigidas al/a la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o de alguna de las formas establecidas en la ley.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, la DMC dispondrá, por los medios a su alcance, anuncio relativo a la apertura y cierre del plazo de solicitudes de ayudas, con indicación del lugar donde podrán ser conocidas y retiradas las presentes bases.

En las solicitudes cursadas por entidades y asociaciones deberá quedar acreditada la relación del solicitante con la citada entidad, asociación o junta directiva de la misma.

8.2.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos o no ser conformes por la DMC, se le comunicará al interesado, concediéndole un nuevo plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo quedarán excluidos de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

9.- Forma de adjudicación

El Concejal Delegado de Cultura, como instructor del expediente de concesión de las subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones culturales de San Fernando, previo informe de una Comisión constituida al efecto, elevará propuesta de Resolución al órgano municipal competente para la aprobación y concesión de dichas subvenciones.

La Comisión de valoración, presidida por el Concejal Delegado de Cultura, estará integrada, al menos, por un funcionario técnico de la Delegación Municipal de Cultura y un funcionario de la Intervención Municipal. Dicha Comisión estudiará las solicitudes presentadas y su adecuación y grado de cumplimiento a los criterios de valoración que, para la concesión de subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones culturales que, a través de proyectos de conocimiento, interpretación y difusión de la música en San Fernando, están recogidas en las presentes Bases, elaborando seguidamente propuesta de Resolución para la concesión de las subvenciones.

10.- Contenidos de los Proyectos subvencionables.

10.1.- Fomento de la Formación Musical y logística.

La puntuación de los siguientes subepígrafes estarán vinculados, por lo que también lo estarán las cantidades asignadas.

10.1.1.- Acciones formativas. Todas las acciones formativas organizadas por las asociaciones, agrupaciones o entidades solicitantes deberán tener carácter gratuito para la ciudadanía de San Fernando. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:



- a) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración mínima de cincuenta (50) horas impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del ponente, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 25 puntos.
- b) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración de entre veinte (20) y cincuenta (50) horas impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del ponente, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 20 puntos.
- c) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración menor de veinte (20) horas impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del ponente, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 15 puntos.
- d) Asistencia de Director invitado, de reconocido valor artístico y didáctico, para organizar un concierto con agrupación musical o banda solicitante (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del Director, material didáctico, la difusión y publicidad del evento). Valor atribuido a la organización de la actividad: 10 puntos.

10.1.2.- Instalaciones, instrumentos, partituras y uniformidad. Este apartado pretende financiar aquél material mueble e inmueble necesario para el buen desarrollo de la actividad musical de la asociación, agrupación o entidad solicitante. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

- a) Alquiler de sede/local de ensayo a partir de quince mil euros anuales (15.000,00 €), impuestos excluidos (documentos de justificación: contrato de alquiler y recibos del mismo). Valor a los efectos de ayuda a gastos de sede: 35 puntos.
- b) Alquiler de sede/local de ensayo entre cinco mil (5.000,00 €) y quince mil euros anuales (15.000,00 €), impuestos excluidos (documentos de justificación: contrato de alquiler y recibos del mismo). Valor a los efectos de ayuda a gastos de sede: 33 puntos.
- c) Alquiler de sede/local de ensayo menor de cinco mil euros (5.000,00 €) anuales, impuestos excluidos (documentos de justificación: contrato de alquiler y recibos del mismo). Valor a los efectos de ayuda a gastos de sede: 30 puntos.
- d) Adquisición/repación de instrumentos, a partir de siete mil euros (7.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos de adquisición/repación de instrumentos: 27 puntos.
- e) Adquisición/repación de instrumentos, menor de siete mil euros (7.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos de adquisición/repación de instrumentos: 25 puntos.
- f) Adquisición/repación de indumentaria y uniformidad, a partir de cinco mil euros (5.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos de adquisición/repación de indumentaria y uniformidad: 23 puntos.
- g) Adquisición/repación de indumentaria y uniformidad, menor de cinco mil euros (5.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos de adquisición/repación de indumentaria y uniformidad: 20 puntos.

10.2.- Promoción musical de la Ciudad.

La puntuación de los siguientes subepígrafes estarán vinculados, por lo que también lo estarán las cantidades asignadas.

10.2.1.- Conciertos para la ciudadanía. La celebración de los conciertos tendrán lugar a lo largo del ejercicio en el lugar, fecha y hora acordados con la Delegación Municipal de Cultura. Cada



asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

- a) Espectáculos específicos con argumento o secuenciación que requieran la participación de otras formaciones como corales o coros, compañías de teatro, bailes, solistas, prestidigitadores, humoristas o similares. Valor atribuido a la actividad: 15 puntos.
- b) Conciertos de música sinfónica o de banda, cuyas obras alcancen un mínimo de dificultad 3 en la Clasificación Internacional de Composiciones Musicales. Valor atribuido a la actividad: 13 puntos.
- c) Conciertos de pasodobles, marchas procesionales, música de desfile o similares, así como composiciones con una dificultad inferior a 3 en la Clasificación Internacional de Composiciones Musicales. Valor atribuido a la actividad: 10 puntos.
- d) Pasacalles y conciertos en formación de desfile. Valor atribuido a la actividad: 7 puntos.

10.2.2.- Organización/participación en certámenes, festivales y concursos. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

- a) Certamen, festival o concurso internacional, celebrado dentro del término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad); así como la asistencia a certamen, festival o concurso internacional, celebrado en el extranjero o en territorio nacional y organizado por otra asociación, agrupación o entidad (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 20 puntos.
- b) Certamen, festival o concurso nacional, celebrado dentro del término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad); así como la asistencia a certamen, festival o concurso nacional, celebrado en territorio nacional y organizado por otra asociación, agrupación o entidad (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 17 puntos.
- c) Festival de Bandas, celebrado en el término municipal, , organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 15 puntos.
- d) Asistencia a festival de bandas, celebrado dentro del ámbito nacional (serán subvencionables los gastos de material didáctico, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 10 puntos.

10.2.3.- Grabación/difusión audiovisual. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar una (1) propuesta de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

- a) Grabación de pistas musicales de audio (a través de cualquier soporte tecnológico, siempre y cuando cuente con el respaldo de un sello discográfico y registro en la Sociedad General de Autores -SGAE-). Valor atribuido a la actividad: 5 puntos.
 - a.I) Entre una y cinco pistas de audio: 5 puntos.
 - a.II) Más de cinco pistas de audio: 8 puntos.
- b) Grabación de pistas audiovisuales (a través de cualquier soporte tecnológico, siempre y cuando cuente con el respaldo de un sello discográfico y registro en la Sociedad General de Autores -SGAE-). Valor atribuido a la actividad: 3 puntos.
 - b.I) Entre una y cinco pistas audiovisuales: 5 puntos.
 - b.II) Más de cinco pistas audiovisuales: 8 puntos.

10.3.- Participación en los Actos oficiales.



Los Actos oficiales son aquellos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, de manera unitaria o con otra institución o entidad.

Sólo podrán participar en este apartado las asociaciones, agrupaciones o entidades que alberguen bandas Sinfónicas el cual se resolverá por sorteo público. Para ello, las asociaciones, agrupaciones o entidades solicitantes deberán solicitar participar como concursantes.

En total, se sorteará la participación en seis (6) actos oficiales a lo largo del ejercicio. Todos los solicitantes podrán participar en los seis sorteos, uno por cada acto oficial, que se numerarán ordinalmente en el sorteo, y esto supondrá el orden de participación en cada uno de los sucesivos actos oficiales convocados por el Ayuntamiento en los que se requiera a los seleccionados.

Resuelto el sorteo, la participación de cada banda en el/los acto/s asignados consistirá en la interpretación de entre dos (2) y seis (6) piezas musicales, incluidos los himnos oficiales. Estas obras serán comunicadas a la asociación, agrupación o entidad solicitante por la Delegación Municipal de Cultura y, en su defecto, por la Delegación Municipal de Presidencia.

11.- Valoración económica de la puntuación en la concurrencia competitiva.

Tras recibir las Memorias/Proyectos de las entidades, agrupaciones o asociaciones solicitantes, éstas se dividirán según se acojan a la subvención para bandas del tipo "A" o "B".

Estudiados cada uno de los proyectos, se dotará de puntuación a cada una de las propuestas según las bases y se sumarán hallando un total por proyecto. Para asignar el valor de cada punto, se sumarán todos los totales de cada proyecto, averiguando los del tipo "A" y "B" por separado; ambos totales serán divididos entre la cantidad asignada a cada tipo, es decir entre el 60% del total de la subvención y el 35%, respectivamente. De esta manera se obtendrá el valor del punto para cada uno de los tipos. A partir de ahí, se multiplicará el valor del punto por cada uno de los totales de cada proyecto, según corresponda al tipo "A" o "B".

Puesto que las partidas destinadas a "fomento de la formación musical y logística" y "promoción de la ciudad", tienen una vinculación en cada una de ellas, en la resolución habrá de aparecer la multiplicación del valor del punto por la puntuación obtenida en cada una de dichas partidas.

ANEXO I

ÍNDICE A LA MEMORIA O PROYECTO A PRESENTAR PARA OPTAR A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN SAN FERNANDO.

Nombre de la entidad, agrupación o asociación solicitante.	
Nombre de la banda o agrupación.	
Dirección postal para notificaciones.	
Correo electrónico	
CIF	
Persona de contacto	
Antigüedad de la banda o agrupación	
Número de teléfono	



Contenidos de la memoria/proyecto subvencionables
Fomento de la Formación Musical y logística.

Base 10.1.1- Acciones formativas. Señale un máximo de 2 acciones (indique en la casilla correspondiente 0, 1 o 2).	Núm. de acciones
a) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración mínima de cincuenta (50) horas, impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades.	
b) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración de entre veinte (20) y cincuenta (50) horas, impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades.	
c) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración menor de veinte (20) horas, impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades.	
d) Asistencia de Director invitado, de reconocido valor didáctico y artístico, para organizar un concierto con agrupación musical o banda solicitante.	Núm. de acciones
Base 10.1.2- Instalaciones, instrumentos, partituras y uniformidad. Señale un máximo de 2 acciones (indique en la casilla correspondiente 0, 1 o 2).	
a) Alquiler de sede/local de ensayo a partir de quince mil euros anuales (15.000,00 €), impuestos excluidos.	
b) Alquiler de sede/local de ensayo entre cinco mil euros (5.000,00 €) y quince mil euros (15.000,00 €) anuales, impuestos excluidos.	
c) Alquiler de sede/local de ensayo menor cinco mil euros anuales (5.000,00 €), impuestos excluidos.	
d) Adquisición/reparación de instrumentos, a partir de siete mil euros (7.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio.	
e) Adquisición/reparación de instrumentos, menor de siete mil euros (7.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio.	
f) Adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad, a partir de cinco mil euros (5.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio.	
g) Adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad, menor de cinco mil euros (5.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio.	

Promoción Musical de la Ciudad

Base 10.2.1- Conciertos para la ciudadanía. Señale un máximo de 2 acciones (indique en la casilla correspondiente 0, 1 o 2).	Núm. de acciones
a) Espectáculos específicos con argumento o secuenciación que requieran la participación de otras formaciones como corales o coros, compañías de teatro, bailes, solistas, prestidigitadores, humoristas o similares.	
b) Conciertos de música sinfónica o de banda, cuyas obras alcancen un mínimo de dificultad 3 en la Clasificación Internacional de Composiciones Musicales.	



c) Conciertos de pasodobles, marchas procesionales, música de desfile o similares, así como composiciones con una dificultad inferior a 3 en la Clasificación Internacional de Composiciones Musicales.	
d) Pasacalles y conciertos en formación de desfile.	
Base 10.2.2.- Organización/participación en certámenes, festivales y concursos. Señale un máximo de 2 acciones (indique en la casilla correspondiente 0, 1 o 2).	Núm. de acciones
a) Certamen, festival o concurso internacional, celebrado dentro del término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención, así como la asistencia a certamen, festival o concurso internacional, celebrado en el extranjero o en territorio nacional y organizado por otra asociación, agrupación o entidad.	
b) Certamen, festival o concurso nacional, celebrado dentro del término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención, así como la asistencia a certamen, festival o concurso internacional, celebrado en el extranjero o en territorio nacional y organizado por otra asociación, agrupación o entidad.	
c) Festival de Bandas, celebrado en el término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención	
d) Asistencia a festival de bandas celebrado dentro del ámbito nacional.	
Base 10.2.3.- Grabación/difusión audiovisual. Señale un máximo de 2 acciones (indique en la casilla correspondiente 0, 1 o 2).	Núm. de acciones
a.I) Entre una y cinco pistas de audio.	
a.II) Más de cinco pistas de audio.	
b.I) Entre una y cinco pistas audiovisuales.	
b.II) Más de cinco pistas audiovisuales.	

Concurso para participar en los actos oficiales Solo para las Bandas Sinfónicas

¿Desea participar en el concurso público para optar a las intervenciones musicales de los actos oficiales?	
¿A cuantos actos oficiales desea optar? (Escriba entre 1 y 6)	

Segundo: Autorizar el gasto por importe de 75.000,00 € en base al informe emitido por la Intervención Municipal.

Tercero: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y cuanta información sea requerida por dicha Base de Datos al objeto de que, por parte de ésta, se de traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del extracto de dicha convocatoria para su publicación.

La presente convocatoria será expuesta igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la web municipal. Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en c/ Isaac Peral núm. 11-13, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, o en algunas de las formas establecidas en la ley.



Ayuntamiento de San Fernando
Área de Promoción de la Ciudad
Servicio de Cultura

Ref. JLLG/JRG

Cuarto: Dar traslado del presente Decreto al Sr. Interventor Municipal y Sra. Tesorera de Fondos Municipales, a los efectos correspondientes.